



ESTUDIO JURIDICO

Salas - Cervantes

34543

Clemente Ponce 329 y Av. 6 de Diciembre Edif. Acuario 7mo. Piso Ofic.:93
Telf.: 2552-141 / 2525-085 Fax: 2552-141 Cel.: 099-584-988 / 099-568-344

Quito - Ecuador

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

PABLO MAURICIO VALENZUELA DIAZ, en calidad de Gerente General de la COMPAÑIA JC VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA. LTDA. conforme se desprende de la copia debidamente certificada del nombramiento que adjunto, comparezco ante usted y expongo lo siguiente:

Como claramente consta en el Acta No. 10 de la Sesión de Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía JC VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA. LTDA., se procedió a aprobar la Transferencia de Participaciones a favor del señor EDGAR RENE VALENZUELA DIAZ, cesión de participación que constan en los respectivos registro de la mencionada compañía.

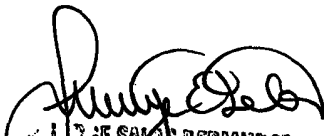
Con este antecedente solicito señor Superintendente de Compañía proceda a inscribir en sus registros la Cesión de Participaciones que otorga ARSENIO FEDERICO GONZALEZ ROSERO Y FABIOLA EDELINA DE LAS MERCEDES VALENZUELA DIAZ favor del señor EDGAR RENE VALENZUELA DIAZ según escritura pública otorgada el 17 de diciembre del 2008, ante el Doctor Fernando Polo Elmir y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 17 de julio del 2009.

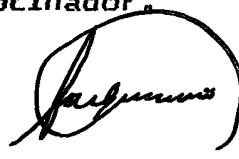
Adjunto a la presente una copia debidamente certificada de la Cesión de Participaciones.

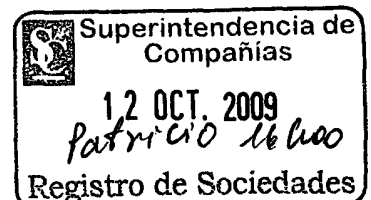
Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 3301 del Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, profesional a quien autorizo suscriba cuanto escrito sea necesario hasta la culminación de la presente causa.

Por ser legal se servirá atenderme conforme a lo solicitado.

Firmo junto a mi Abogado Patrocinador.


JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ
ABOGADO
Mat. 7107 C.A.P.


SR. PABLO MAURICIO VALENZUELA DIAZ



JF
YVORERO
13-X-09
[Signature]

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

90



18244

CESION DE PARTICIPACIONES

ARSENIO FEDERICO GONZALEZ ROSERO Y SRA.

A FAVOR DE

EDGAR RENE VALENZUELA DIAZ

CUANTIA: USD\$100.00

Di: 2 copias

R.M.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete (17) de diciembre del dos mil ocho, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los cónyuges señores ARSENIO FEDERICO GONZALEZ ROSERO y FABIOLA EDELINA DE LAS MERCEDES VALENZUELA DIAZ, casados, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte el señor EDGAR RENE VALENZUELA DIAZ, divorciado, en calidad de CESIONARIO.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por

MINUTA DE ESCRITURA PUBLICA
DE COMPRA VENTA DE PARTICIPACIONES

mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una compra venta de Transferencia de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores ARSENIO FEDERICO GONZALEZ ROSERO y FABIOLA EDELINA DE LAS MERCEDES VALENZUELA DIAZ; y, por otra parte en calidad de cesionario, el señor EDGAR RENE VALENZUELA DIAZ, de estado civil divorciado, los comparecientes intervienen por sus propios derechos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES. La COMPAÑIA JC. VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA LTDA, se constituyo mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo, del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir el veinte y uno de febrero del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de abril del dos mil uno. La Compañia se constituyó con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES, Con los antecedentes anotados, los

ACTA No 10

SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA
COMPAÑIA J.C. VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA LTDA.



1. Lugar Pomasqui, 15 de diciembre del dos mil ocho, a las 8H30, en las oficinas de la compañía, ubicada en la calle Simón Bolívar 145.

2. ASISTENTES

Todos los socios según el siguiente detalle.

Julio César Valenzuela, dueño del 10% de participaciones, Xavier Valenzuela Díaz dueño del 10% de participaciones, René Valenzuela Díaz dueño del 10% de participaciones, Arsenio González Rosero dueño del 10% de participaciones, Julio Valenzuela Díaz dueño de 10% participaciones, Marco Valenzuela Díaz dueño del 10% de participaciones, César Xavier Valenzuela Avalos dueño del 10% de participaciones, Fabrizio González Rosero dueño del 10% de participaciones, Pablo Valenzuela Díaz dueño de 10% de participaciones y Klever Mantilla dueño de 10% de participaciones.

3. Declaración e instalación.

Encontrándose presente el cien por ciento del capital social de la compañía y al amparo de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara instalado la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria.

4. Presidencia y Secretaría.

Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Julio César Valenzuela y como secretario el señor Pablo Valenzuela

5. Orden del día.

Los concurrentes aceptan el siguiente

PUNTO UNICO. Cesión de participaciones.

6. Deliberación y Resoluciones.

PUNTO UNICO. CESION DE PARTICIPACIONES..

Por disposición del señor Presidente, el secretario da lectura del orden del día, luego de lo cual el Secretario informa a todos los socios, que el señor VALENZUELA AVALOS CESAR XAVIER manifiestan a la Junta General de Socios que es su deseo voluntario de transferir el 10% , del capital social, es decir CUARENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, al señor EDGAR RENE VALENZUELA DIAZ, y deja esta moción para que la Junta General de Socios la apruebe o desapruebe, la junta aprueba por unanimidad la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Por disposición del señor Presidente y una vez aprobada la Cesión de participaciones, pide la palabra el socio GONZALEZ ROSERO ARSENIO FEDERICO y manifiesta a la Junta General de Socios, que es su deseo voluntario de

transferir el 10%, del capital social, es decir CUARENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, al señor RENE VALENZUELA, y deja esta moción para que la Junta General de Socios la apruebe o desapruebe, y por unanimidad se aprueba la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Por disposición del señor Presidente y una vez aprobada la cesión de participaciones, pide la palabra el socio señor FABRIZIO GONZALEZ VALENZUELA, y manifiesta a la Junta general de Socios, que es su deseo voluntario de transferir el 10%, del capital social, es decir CUARENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, al señor RENE VALENZUELA, y deja esta moción para que la Junta General de Socios la apruebe o desapruebe, se somete a la votación y por UNANIMIDAD se aprueba la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

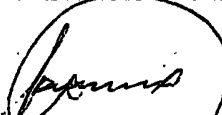
SOCIOS	No. Participaciones	Cap. Pagado	Porcentaje
Sr. Julio Valenzuela	10	40	10%
Sr. Patricio Valenzuela	10	40	10%
Sr. Klever Mantilla	10	40	10%
Sr. Marco Valenzuela	10	40	10%
Sr. René Valenzuela	40	160	40%
Sr. Pablo Valenzuela	10	40	10%
Sr. César Valenzuela	10	40	10%
Total	100	400	100%

La Junta General de Accionistas autoriza al señor Gerente General, realice todos los trámites encaminados a otorgar la correspondiente escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

7. Clausura y aprobación.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente suspende la sesión para que se redacte el acta, la que elaborada es leída, aprobada y suscrita por los concurrentes en razón de lo cual y siendo las 10H30, se clausura. Los concurrentes en forma previa a la clausura autorizan al Gerente y Secretario, realizar los actos necesarios conducentes a la instrumentación jurídica del presente acto societario, de conformidad con lo prescripto en la ley de Compañías y el Estatuto Social.


JULIO CESAR VALENZUELA
PRESIDENTE


PABLO VALENZUELA
GERENTE GENERAL

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

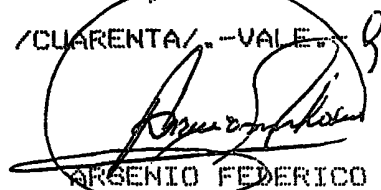
118249



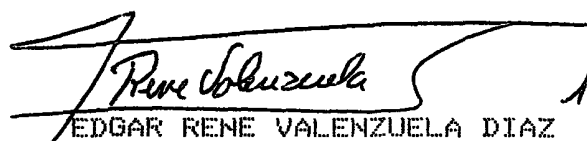
cónyuges señores ARSENIO FEDERICO GONZALEZ ROSERO y
FABIOLA EDELINA DE LAS MERCEDES VALENZUELA DIAZ,
ceden y transfieren a favor del señor, EDGAR RIVERA
VALENZUELA DIAZ, el DIEZ POR CIENTO DE
PARTICIPACIONES, es decir ^{/CUARENTA/} PARTICIPACIONES DE UN
DOLAR CADA UNA, que tienen en propiedad en la
COMPANHIA J.C VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA LTDA. For
su parte el cesionario acepta la cesión y
transferencia de participaciones, realizada a su
favor, por asi convenir a sus intereses. CUARTA.
CUANTIA. La cuantía de la presente cesión de
Participaciones es de CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS.
QUINTA. Los cedentes declaran haber recibido de
manos del cesionario, la totalidad del precio
pactado por la cesión de participaciones, objeto de
este contrato, en dinero en efectivo y de curso
legal, a su entera satisfacción, sin tener por lo
tanto ningún reclamo que formular al respecto, en el
presente ni en el futuro. SEXTA. Mediante la
presente cesión y transferencia de Participaciones,
el Cesionario adquiere todos los derechos y
obligaciones derivadas, declarando conocer tanto los
activos como los pasivos de la compañía. SEPTIMA.-
INSCRIPCION y MARGINACION. El Cesionario queda
facultado para realizar la marginación
correspondiente e inscripción de este documento en
el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se
dignará, agregar las demás cláusulas de estilo.

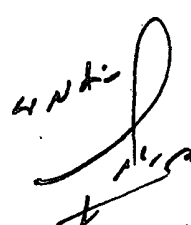
HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Rommel Sánchez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número dos mil ochocientos cuatro.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Lo entrelineado.-

/CUARENTA/-VALE.-

 17-02663764
ARGENIO FEDERICO GONZALEZ ROSERO

 170334095-8
EARIOLA EDELINA DE LAS MERCEDES VALENZUELA DIAZ

 170387016-0
EDGAR RENE VALENZUELA DIAZ

4 Nti


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones otorgado por Arsenio Gonzalez Rosero y Señora a favor de Edgar Valenzuela Diaz, debidamente firmada y sellada. En Quito, a treinta y uno de julio del dos mil nueve.

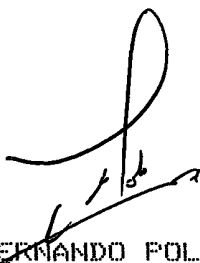


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



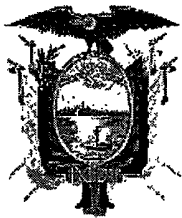
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía JC. VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA. LTDA., de fecha veinte y uno de febrero del dos mil uno, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho. En Quito, a uno de septiembre del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

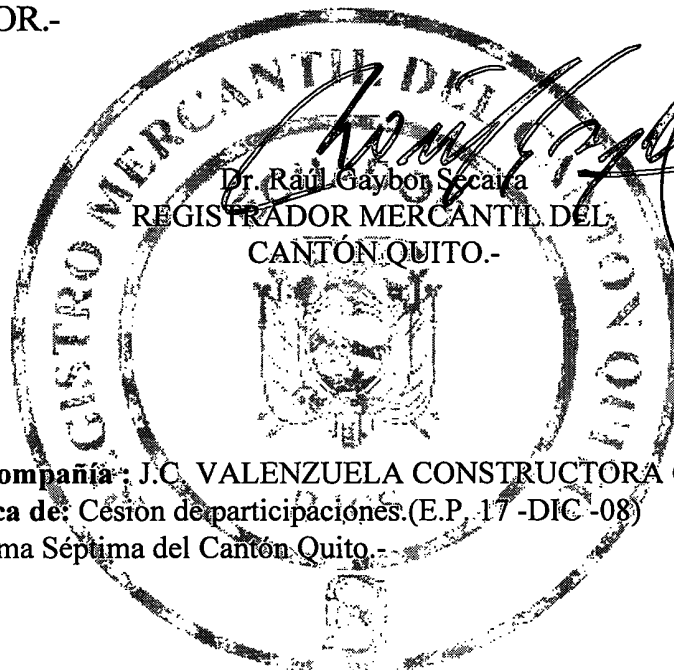
485716



ZON: Con fecha 17 de julio del 2009, a fs 1359vta, bajo número 1484 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 140 se halla **MARGINADA** la PRIMERA **COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 06 de octubre del 2009.- EL REGISTRADOR.-



pz.-



Referencia:

Nombre de la Compañía: J.C. VALENZUELA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

Escritura Pública de: Cesión de participaciones. (E.P. 17-DIC-08)

Notaría: Vigésima Séptima del Cantón Quito.-